



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02620793- -NEU-LYT#MGE - MODIFICACIÓN MONTOS DE CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS ESCOLARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02620793- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-003035/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 - Anexo II del Reglamento de Contrataciones, Ley 2302, Decretos DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, modificado por Decreto DECTO-2022-1368 E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se reasignan las competencias y se establece: *“Artículo 1°: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36° inciso u) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022.”;*

Que los trabajos de mantenimiento y conservación de edificios escolares deben ejecutarse con carácter prioritario e impostergable para garantizar un adecuado funcionamiento en el ciclo lectivo, como así también para garantizar los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas, y adolescentes a la educación, e integridad física;

Que resulta imperioso para el fiel cumplimiento de planes, programas y proyectos educativos garantizados por nuestra Constitución Provincial, la Ley Nacional 26206 y Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuyo objeto es la Protección Integral del Niño y Adolescente como sujetos de derechos reconocidos por la normativa vigente, siendo el interés superior del niño y adolescente su principio rector, para conseguir la “máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos”;

Que actualmente la Provincia del Neuquén registra seiscientos noventa y cinco (695) edificios escolares (incluidos anexos y edificios alquilados), distribuidos en centros urbanos, zonas semi urbanas, zonas rurales y comunidades originarias;

Que es imprescindible la adopción de medidas que agilicen y posibiliten la continuidad de la contratación e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata, que impliquen intervenciones mayores y de esta manera lograr el inicio óptimo del ciclo 2023 y reducir la cantidad de días de clases perdidos por problemas edilicios;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN modificado luego por Decreto DECTO-2022-1368-E-NEU-GPN se establecieron montos diferenciados para las contrataciones exclusivamente de mantenimiento y conservación de edificios escolares;

Que a los fines de permitir el cabal cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno y Educación y dar respuestas eficientes y a término a las necesidades, resulta propicio incrementar los montos límites de contrataciones a que se refiere el Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN en su artículo 1° y su modificatorio Decreto DECTO-2022-1368-E-NEU-GPN, para aquellas contrataciones que dicha cartera ministerial haga con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de edificios escolares;

Que desde la sanción de la norma anteriormente citada, no se han actualizado dichos montos, teniendo en consideración el contexto actual de la economía nacional y particularmente en nuestra provincia, la cual registra un incremento interanual del ochenta y seis con 30/100 por ciento (86,3%) de acuerdo al índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires a noviembre de 2022 que publica el INDEC;

Que la situación antes descripta, continúa en un proceso inflacionario ascendente que impacta directa y significativamente sobre los precios de los materiales, mano de obra y gastos en general, generando mayores consecuencias en los costos de las empresas proveedoras;

Que por ello, en virtud de la devaluación económica que trajo aparejada la aparición del fenómeno inflacionario, impactando de forma directa y significativa en los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, es que resulta razonable fijar un nuevo monto límite del establecido en el artículo 1° del Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, en la suma de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000);

Que para las contrataciones que aquí se disponen, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 Anexo II, en el título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 182/18;

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 153° establece que la Administración del Estado se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos;

Que se cuenta con el correspondiente Dictamen Legal de la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que ha emitido opinión favorable la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, éstas últimas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que por lo expuesto, resulta procedente la emisión de la presente norma;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE para las contrataciones de bienes y servicios, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares, realizados a través de la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación o la que en el futuro la reemplace, que se rija por lo dispuesto en la

Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus Decretos Reglamentarios, los siguientes montos límites:

a) Licitación Pública	más de \$78.000.000.-
b) Licitación Privada	hasta \$78.000.000.-
c) Concurso de Precios	hasta \$40.000.000.-
d) Contratación Directa	hasta \$20.000.000.-

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que para las contrataciones establecidas en el artículo 1° de la presente norma las autorizaciones y aprobaciones se llevarán a cabo con la intervención de los funcionarios cuyas facultades se determinarán de acuerdo a los importes que a continuación se establecen:

	AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN
a) Más de \$78.000.000	Poder Ejecutivo	Ministro de Gobierno y Educación
b) Hasta \$78.000.000	Ministro de Gobierno y Educación	Coordinador de Articulación de Mantenimiento Escolar
c) Hasta \$40.000.000	Coordinador de Articulación de Mantenimiento Escolar	Director Provincial de Administración
d) Hasta \$ 20.000.000	Coordinador de Articulación de Mantenimiento Escolar	Director Provincial de Administración

Artículo 3°: Los artículos 1° y 2° de la presente norma serán de aplicación por excepción a lo dispuesto en el Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4°: Para las contrataciones y adquisiciones que se indican en el artículo 1° se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 Anexo II, en el título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 182/18.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor Ministro de Gobierno y Educación a Autorizar y Aprobar toda contratación directa por vía de excepción efectuada en el marco del artículo 64° inciso 2) de la Ley 2141 por excepción a lo normado en el artículo 3° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95, para aquellos casos de contrataciones de bienes y servicios, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares, realizados a través de la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar.

Artículo 6°: DÉJASE SIN EFECTO los Decretos DECTO-2022-475-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1368-E-NEU-GPN.

Artículo 7°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

